

El sabado quatro dias de julio era de mill et lxx años dy ordenamieto
en esta pason ff

**Oes q no faga danos en panes ni en heredamientos
ffuera las acequias**

10
17
Otro si si algunos con los dichos ganados o con los heredamientos o al
gras allent ffuera las acequias o fuesen o fuesen dano en panes sembra
dos o en viñas o en figuerats o en huertas o batuechos de mano q
no deua ff si faga a otros aca de los jurados q peche las arlonas e danos q
fficiere segun q sobre dicho es En otra mano pueyan yr e yr por todas
los otros lugares e caps yermos de llanos e de montes no fagades dano
sin todas las arlonas ff

Los otros capitulos ordenado los ofiados e los otros omes buenos q y fueron
puestos a padesio e otorgamieto de geyo segun q ay dice ff

Bueys bestias de apada

17
Otro ome q tenga bueys bestias de apada q de las por qta q no eney ni
ffaga dano en panes ni en viñas ni en figuerats ni en lugares arbole
ados agenos o pena a todos agellos qto fficiere q peche por arlonas por
cada ves dos mrs por cada arbeca e todos los danos q fficiere en duplo
allos qto fficiere acaffacio de dos omes buenos q sea puestos por los jur
dos deves lo q se de noche lo fasia es asabi despues de la campana ca
nda fasta el rey del alua peche las dichas arlonas en duplo e demas
los bueys e las vacas q andudiesen de noche sin qta peche la arlonas
en qto duplos por cada ves En otro mudo bueys e bestias de apada pue